

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2019-00524

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto los memoriales que anteceden, y conforme al art. 301 del CGP, téngase a los demandados Yudid Verónica y Heiller Martínez Ocampo, notificados por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra la primera de ellos desde el 25-01-2022 y del segundo de los nombrados desde el 19-01-2022, fecha de presentación de los escritos.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, compártaseles el link del expediente a los correos electrónicos reportados en sus escritos: veronicajd11@gmail.com y sennheiler@gmail.com

De otra parte, se observa que no se ha cumplido con el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jesús Hernando Martínez Pérez ordenado en auto del 18 de febrero de 2020. De acuerdo con lo anterior, se dispone que se realice su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados como lo manda el DL-806/20.

Se reitera a las partes y apoderados que se abstengan de enviar varias veces la misma solicitud, por cuanto se hace dispendioso para su revisión y puede facilitar a confusión.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 04-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA